JUSTICIA CONSTITUCIONAL

DESDE LA ÓPTICA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA

BOLETÍN INFORMATIVO

Nº 2 | Primer Trimestre | 2022

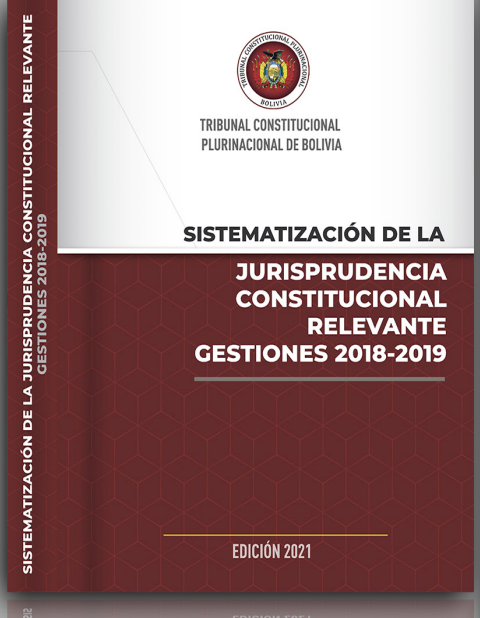

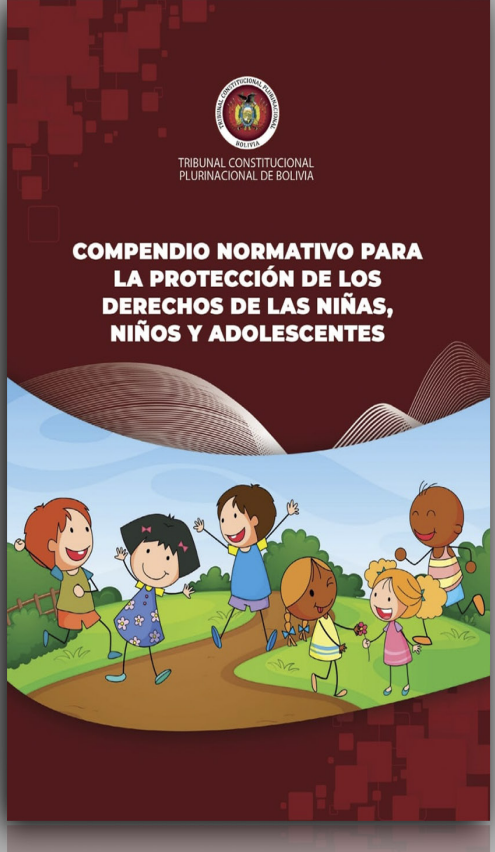

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

"Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado"

Constitución Política del Estado

(Art. 60)

BOLETÍN INFORMATIVO

JUSTICIA CONSTITUCIONAL DESDE LA ÓPTICA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PRODUCCIÓN

Presidencia del Tribunal Constitucional Plurinacional

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Unidad de Comunicación y Protocolo del Tribunal Constitucional Plurinacional

DERECHOS RESERVADOS

Se permite la reproducción total o parcial de este documento siempre y cuando se solicite autorización y se coloque el nombre del editor como fuente.

Contenido

ÁMBITO JURISDICCIONAL

Sentencias Constitucionales Plurinacionales desde la óptica de la niñez y adolescencia

ÁMBITO ADMINISTRATIVO

Acuerdo de Priorización y Adelanto de Sorteo en los Casos que Involucren la Vulneración de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

ÁMBITO ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN

Curso Solidario Internacional: "Constitucionalismo Latinoamericano, Derechos y Jurisprudencia Constitucional"

Seminario: "Instrumentos Jurídicos-Constitucionales y Jurisprudenciales para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes"

II Congreso Internacional: "Sistema Penal para Adolescentes y Justicia Restaurativa"

HERRAMIENTAS VIRTUALES PARA EL ACCESO A LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

Árbol de Jurisprudencia

Buscador de Causas y Resoluciones

ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ

Suscripción del Convenio entre el Tribunal Constitucional Plurinacional y Visión Mundial Bolivia

Conformación de la Mesa Nacional para la Restitución del Derecho a la Familia de las Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidado parental

POLÍTICA COMUNICACIONAL

Difusión de información con temáticas constitucionales de niñez

PRESENTACIÓN

En la sociedad boliviana, el porcentaje poblacional que abarca a las niñas, niños y adolescentes es de casi cuatro millones de personas, cifra cuantitativa que comprueba el acierto jurídico de constitucionalizar los derechos reconocidos a este sector vulnerable, lo que supone además la obligación internacional de reducir aquellas barreras (legales o institucionales) que limitan el ejercicio pleno de sus derechos o les restringen el acceso oportuno a una resolución judicial.

A la luz de la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, el Estado Plurinacional de Bolivia, con respaldo de las estrategias jurídicas asumidas en sus instancias gubernamentales, intenta solucionar los dilemas más álgidos que recaen en este grupo vulnerable, dado que paliar posibles vulneraciones demanda tareas coordinadas en temas referidos al respeto y protección tutelar de menores de edad o de nuestra juventud.

Problemas relativos a la pobreza, mortalidad infantil, crisis alimentaria, así como los conflictos en la educación de niñas o niños de áreas rurales, se superarán en la medida en que se publicite una agenda interinstitucional de trabajo, donde primen acciones formativas de preparación de la niñez hacia la adultez, pero en las que debe acudirse a pautas constitucionales, estándares convencionales y parámetros jurisprudenciales.

Desde luego, la Constitución Política del Estado es la cúspide en la tutela de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, en la obtención de resultados favorables para la impartición de justicia (constitucional, ordinaria, agroambiental u otras jurisdicciones reconocidas) habrá que actuarse conforme al Derecho Supranacional, aspecto por el que la interpretación de la Convención sobre los Derechos del Niño, se edifica en cuatro principios fundamentales en conexitud con los derechos a la no discriminación, la primacía del interés superior del menor, la garantía de la supervivencia y el pleno desarrollo, y la participación infantil.

Es propicio para el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, presentar el **BOLETÍN INFORMATIVO N° 2: JUSTICIA CONSTITUCIONAL DESDE LA ÓPTICA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, compuesto por un resumen de actividades del ámbito jurisdiccional, administrativo, académico y de investigación científica así como las líneas jurisprudenciales trabajadas en la justicia constitucional boliviana, cuyo propósito literario es el de tutelar efectivamente los derechos humanos de las futuras generaciones.

MSc. Paul Enrique Franco Zamora
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

JUSTICIA CONSTITUCIONAL ENFOCADA EN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) de Bolivia tiene la misión de velar por la supremacía de la Constitución, ejercer el control de constitucionalidad y precautelar el respeto y la vigencia de los derechos y garantías constitucionales. Cumpliendo sus atribuciones, ha creado precedentes que específicamente tienden a fortalecer los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, trabajo que aunado con otras tareas ejecutadas como parte del Sistema de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente (SIPPROINA) (art. 161 del Código Niña, Niño y Adolescente) propició varias tareas en favor de este sector de la población que se detallan a continuación.

ÁMBITO JURISDICCIONAL

Sentencias Constitucionales Plurinacionales de Protección de los Derechos de la Niñez

Las Resoluciones emitidas por el TCP son vinculantes y de cumplimiento obligatorio para los Órganos del poder público, legisladores, autoridades, tribunales y particulares (arts. 203 de la CPE, 15 del CPCo y 8 de la Ley 027). En ese sentido, el TCP ha generado precedentes jurisprudenciales vinculantes de protección de los derechos de la niñez que pueden ser agrupados de la siguiente manera:

Interés Superior de la Niña, Niño y Adolescente

- En la SCP 0821/2019-S3 de 15 de noviembre, se señaló que las autoridades judiciales deben asumir los principios de interés superior y prioridad absoluta, como línea de acción a tiempo de resolver asuntos, trámites y requerimientos relacionados a la niñez y adolescencia, en particular en los casos en los que se encuentra comprometida la libertad.
- La SCP 0119/2019-S1 de 10 de abril, indicó que en el ámbito administrativo, toda decisión o determinación que involucre derechos fundamentales o garantías constitucionales de las niñas, niños y adolescentes debe estar motivada, justificada y explicada; asimismo, debe señalarse explícitamente todas las circunstancias que se han considerado o los elementos que se han ponderado para determinar el interés superior de la niña, niño y adolescente, y si esta fuere contraria a dicho interés, se deben indicar los motivos a los que obedece para demostrar que el interés superior de este grupo fue una consideración primordial, a pesar del resultado.

Enfoque Interseccional

- La SCP 0001/2019-S2 de 15 de enero, señaló que el enfoque interseccional debe aplicarse cuando se analiza los casos de las niñas y adolescentes tomando en cuenta, por una parte, su situación de víctimas mujeres que han sufrido violencia sexual y, por otra, considerando que se trata de adolescentes o niñas, que gozan de protección especial por parte del Estado.
- Según la SCP 0587/2020-S3 de 24 de septiembre, los Jueces y Vocales a tiempo de considerar la imposición, modificación o cesación de las medidas cautelares del imputado, deben tomar en cuenta el enfoque interseccional con relación a la víctima.

Deberes de las Juezas, Jueces y Autoridades Administrativas

- En la SCP 0872/2018-S2 de 20 de diciembre, se estableció que en los casos de violencia contra niñas o adolescentes mujeres, corresponderá que la autoridad fiscal y judicial, analicen la aplicación de las medidas cautelares, considerando además la situación de vulnerabilidad o de desventaja en la que se encuentra la víctima respecto al imputado, teniendo en cuenta las características del delito.
- Conforme estableció la SCP 0469/2019-S2 de 9 de julio de 2019, la fundamentación y motivación de las decisiones judiciales y administrativas que involucren a niñas, niños y adolescentes debe ser asumida en base al interés superior del niño.
- En la SCP 0363/2019-S3 de 29 de julio, se estableció que las entidades que identifican y promueven una denuncia de violencia sexual deben brindar atención física y emocional prioritaria, en virtud al interés superior de la niñez. Asimismo, podrán disponer su acogimiento circunstancial en un centro de acogida, con la obligación de poner a conocimiento de esta decisión dentro de las 24 horas a la autoridad jurisdiccional de la niñez y adolescencia.
- Según lo señalado en la SCP 0130/2018-S2 la policía y fiscalía agilizarán la atención e investigación de los delitos contra la integridad, psicológica y sexual de niñas, niños y adolescentes.

Procedimiento Penal

- En la SCP 0199/2015-S1 de 26 de febrero, en los casos de denuncia de violencia familiar la autoridad fiscal debe resguardar el interés superior de las víctimas de violencia -niñas, niños y adolescentes- adoptando medidas de protección que eviten su revictimización y aseguren la protección de sus vidas e integridad personal.
- Conforme señaló la SCP 0346/2018-S2 de 18 de julio, si bien las medidas de protección inscritas en la Ley 348, fueron promulgadas para proteger a las mujeres frente a una amenaza o hecho de violencia, éstas pueden extenderse a otras personas, que en este contexto de violencia hacia la mujer -en sus diferentes manifestaciones- y por su situación de vulnerabilidad, sufran sus efectos, tal es el caso de las hijas e hijos u otros dependientes.
- La SCP 0144/2018-S2 de 30 de abril, estableció la prohibición de conciliar en casos de niñas, niños o adolescentes víctimas de violencia.

Derecho a ser Escuchado y a la Participación

- En la SCP 0023/2019-S2 de 15 de marzo, se indicó que cuando se interpone una acción tutelar en representación de menores de edad, es deber de los jueces, tribunales de garantía y Vocales Constitucionales conversar con la niña, niño o adolescente al que se le ha vulnerado sus derechos, de manera reservada, a fin de obtener su opinión sobre el proceso.
- La SCP 0596/2021-S3 de 6 de septiembre, estableció que las autoridades judiciales y/o administrativas deben resolver los casos de guarda sometidos a su conocimiento de forma pronta, oportuna y sin dilaciones, con la asistencia de personal especializado (psicóloga y trabajadora social). Además, podrán solicitar y evaluar todos los informes que correspondan al equipo multidisciplinario que compone la Defensoría de la Niñez y Adolescencia e incluso escuchando previamente la voluntad de la niña, niño y adolescente.
- Conforme establece la SCP 0414/2021-S3 de 28 de julio, ante la falta de evidencia médica, la declaración o testimonio de la víctima niña, niño o adolescente se considera como un elemento de convicción suficiente y elemental para sostener la probabilidad de la autoría o la participación del supuesto agresor en un hecho punible, en tanto no sea desvirtuado objetivamente.

Derecho a la Salud

- En la SCP 0830/2019-S3 de 18 de noviembre, se definió la condición crítica o estado crítico de salud de las niñas, niños y adolescentes, lo que involucra que éstos puedan sufrir: a) Cáncer infantil o adolescente; b) Enfermedades sistémicas que requieren trasplante; c) Enfermedades neurológicas que requieren de tratamiento quirúrgico; d) Enfermedades osteoarticulares (huesos y articulaciones) que requieren tratamiento quirúrgico y rehabilitación; e) Accidente grave con riesgo de muerte o secuela funcional severa y permanente. De esta manera, no es necesario exigir que los médicos o entidades de salud públicas o privadas califiquen previamente, si dichos malestares se configuran como críticos o no, o exigir otras formalidades.
- La SCP 0625/2018-S4 de 9 de octubre, confirmó la jurisprudencia respecto a que ningún centro hospitalario público o privado podrá retener a un paciente menor de edad por falta de pago por la atención, en estos casos se debe utilizar las vías legales correspondientes con los padres de las niñas, niños y adolescentes.

Derecho a la Educación

- La SCP 0781/2019-S3 de 21 de octubre, señaló que es obligación del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente; lo cual, a su vez, implica garantizar la preminencia de sus derechos, entre los que se encuentra el acceder a la educación, recibir educación y permanecer en el sistema educativo como un conjunto de actividades, que conforman el núcleo esencial del derecho a la educación.
- En la SCP 0781/2019-S3 de 21 de octubre, también se refirió a que las y los actores del proceso de enseñanza, aprendizaje, no son únicamente los directores, la comisión técnico pedagógica, las y los maestros y estudiantes, sino que también forman parte las madres, padres de familia, guardadores y tutores, no pudiendo dejar esa responsabilidad únicamente al plantel docente; estos actores, deben coadyuvar a efectivizar el derecho a permanecer en el sistema educativo de sus hijas o hijos.
- Conforme estableció la SCP 0781/2019-S3 de 21 de octubre, los y las estudiantes tienen derecho al acceso a la información del proceso pedagógico.
- La SCP 0587/2016-S2 de 30 de mayo, indicó que éstos no pueden retener las libretas escolares por la no cancelación de las pensiones mensuales con la referida Unidad Educativa.
- En la SCP 0019/2019-S3 de 1 de marzo, se estableció que las niñas, niños y adolescentes en caso de expulsión de una Unidad Educativa por un acto irregular cometido, deben recibir un tratamiento especial orientado a reencaminar al menor mediante medidas psico-socieducativas.

Derecho a la Integridad Personal

- La SCP 0355/2018-S1 de 26 de julio, señaló que las denuncias de maltrato físico a una niña, niño o adolescente en un Centro de Acogida deben ser denunciados ante la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, para que estos asuman conocimiento y adopten acciones tendientes a la protección.
- Conforme estableció la SCP 0363/2019-S3 de 29 de julio, el Estado Plurinacional de Bolivia consagra el derecho a vivir en familia; empero, si surgen situaciones en las cuales las niñas, niños o adolescentes vivan situaciones que contravengan su interés superior, pueden excepcionalmente ser separados de sus progenitores.
- La SCP 0748/2020-S4 de 24 de noviembre, estableció que las autoridades judiciales y administrativas deben otorgar celeridad a los casos referidos a denuncias en las que se encuentra en entredicho y riesgo la integridad física de una niña, niño o adolescente que pudieran estar siendo víctimas de violencia física y psicológica.

Derecho a la Integridad Psicológica

- Conforme precisó la SCP 1003/2020-S3 de 18 de diciembre, existe lesión del derecho a la dignidad vinculada con el derecho a la integridad psicológica o emocional de las niñas, niños y adolescentes, cuando se los desaloja sin darles la oportunidad de acceder a sus pertenencias.
- La SCP 0363/2019-S3 de 29 de julio, indicó que las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, conjuntamente con los Centro de Prevención y Atención Terapéutica (CEPAT), deben realizar las sesiones terapéuticas de las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual hasta su restauración psico-social.

Derecho a la Integridad Sexual

- La SCP 0604/2018-S4 de 2 de octubre, se refirió a la excepcionalidad de rechazo de la cesación a la detención preventiva dispuesta por el art. 239.3 del Código de Procedimiento Penal (CPP), en mérito a la protección a una niña o adolescente víctima de agresión sexual.
- En la SCP 0872/2018-S2 de 20 de diciembre, se indicó que en los casos de violencia contra niñas o adolescentes mujeres, corresponderá que la autoridad fiscal y judicial, analice la aplicación de las medidas cautelares, considerando la situación de vulnerabilidad o de desventaja en la que se encuentra la víctima respecto al imputado, teniendo en cuenta las características del delito, cuya autoría se atribuye a dicho imputado y la conducta exteriorizada por éste contra las o los mismos, antes y con posterioridad a la comisión del delito, para determinar si esa conducta ha puesto y pone en evidente riesgo de vulneración los derechos de la víctima y del denunciante.
- Conforme señala la SCP 0363/2019-S3 de 29 de julio, el Juez de Instrucción Penal o el Juez Público de Sentencia, si considera en la tramitación de la causa por ser conveniente al interés superior de la niña, niño o adolescente, por la necesidad y en mérito al principio de inmediación que rigen a estos jueces, podrá disponer como medida de protección el acogimiento circunstancial o la fijación provisional de la guarda, así como la imposición de terapias psicológicas para la niña, niño o adolescente víctima de violencia sexual, debiendo dar a conocer su decisión en el plazo de 24 horas a la autoridad jurisdiccional de la niñez y adolescencia.
- La SCP 0633/2019-S3 de 13 de septiembre, determinó que la presunción de minoridad constituye una garantía institucional y normativa que el Estado debe tutelar, asumiendo que uno de sus deberes supremos es precisamente el de garantizar la prioridad del interés superior de la niñez y adolescencia.
- En la SCP 0557/2018-S2 de 25 de septiembre, se estableció la reserva y resguardo de la identidad de las niñas, niños y adolescentes en cualquier tipo de proceso.

- La SCP 0019/2018-S2 de 28 de febrero, ha precisado que en los casos de violencia sexual contra niñas, niños o adolescentes, los Directores de las Unidades Educativas deben agilizar los traslados a otros establecimientos de manera gratuita y pronta y las Defensorías de la Niñez deben brindar el acompañamiento psicológico necesario.

Derecho a la Alimentación

- En la SCP 0367/2019-S4 18 de junio, se señaló que el Estado protege la estabilidad laboral, garantizando la inamovilidad laboral de mujeres en estado de gestación o madres y progenitores de menores hasta que estos cumplan un año de edad, efectivizando así los derechos a la vida, salud y consiguiente derecho a la seguridad social del ser en gestación, niña o niño hasta que cumpla un año de edad.
- Conforme la SCP 0394/2018-S4 de 2 de agosto, el juez de familia no puede negarse a homologar el acuerdo de asistencia familiar suscrito por los progenitores de una niña, niño o adolescente en favor de su abuela.

Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad

- Según la SCP 2139/2013 de 21 de noviembre de 2013, existe estabilidad laboral reforzada para los progenitores que tengan hijos con discapacidad.

Acceso a la Justicia Constitucional

- La SCP 1879/2012 de 12 de octubre, se refirió a la inaplicabilidad de la subsidiariedad excepcional en la acción de libertad, en caso de niñas, niños y adolescentes, además la SCP 0651/2019-S4 de 14 de agosto, reiteró la inaplicabilidad de la subsidiariedad para este mismo grupo en acciones de amparo constitucional.
- Según la SCP 0019/2019-S3 de 1 de marzo, las Defensorías de la Niñez y Adolescencia tienen el deber y obligación de presentarse ante el Tribunal de garantías, Sala Constitucional y Tribunal Constitucional Plurinacional en todos los casos en los que sean citados como tercero interesado.

Derecho a la Reparación

- En la SCP 0019/2018-S2 de 28 de febrero, se estableció el derecho a la reparación, que debe tener un contenido integral para mitigar los daños patrimoniales, pero principalmente extrapatrimoniales. Así, puede repararse sus derechos a través de: 1) la restitución; 2) La indemnización;3) la rehabilitación; 4) La satisfacción; y 5) la garantía de no repetición.

ÁMBITO ADMINISTRATIVO

Acuerdo de Priorización y Adelanto de Sorteo en los Casos que Involucren la Vulneración de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

La Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional emitió el Acuerdo Jurisdiccional TCP-AJSP-005/2021 de 22 de julio 2021 que, sobre la base de los estándares de protección internacional que constituye fuente de obligación para el Estado Plurinacional de Bolivia y lo inscrito en la Constitución, dispuso la priorización del sorteo de causas vinculadas a la vulneración de derechos fundamentales y garantías constitucionales de niñas, niños y adolescentes, de tal forma que todos los casos que involucren lesión de derechos a una niña, niño o adolescente, serán priorizados en su tratamiento constitucional y promovidos con celeridad.

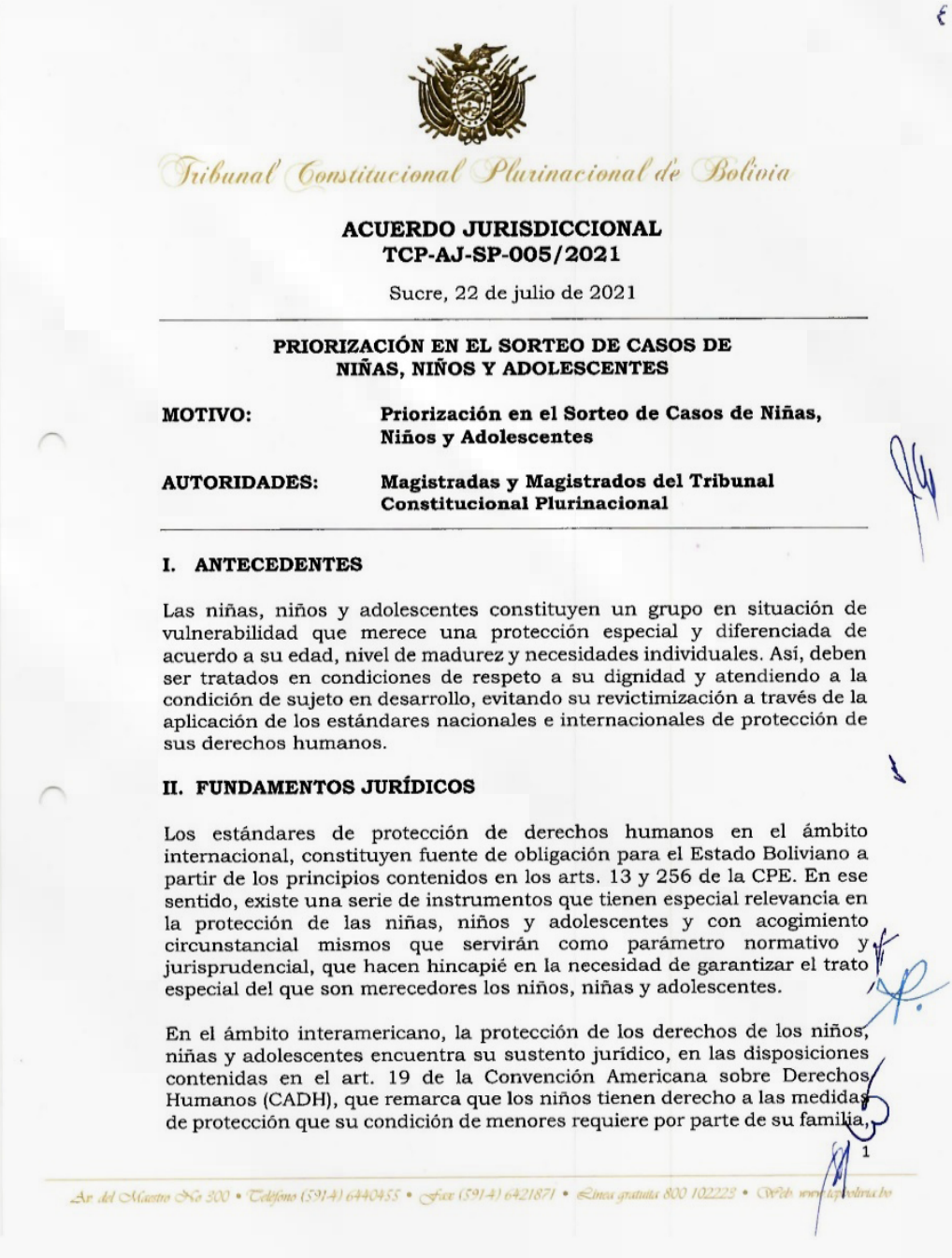

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia

ACUERDO JURISDICCIONAL
TCP-AJ-SP-005/2021

Sucre, 22 de julio de 2021

PRIORIZACIÓN EN EL SORTEO DE CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

MOTIVO: **Priorización en el Sorteo de Casos de Niñas, Niños y Adolescentes**

AUTORIDADES: **Magistradas y Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional**

I. ANTECEDENTES

Las niñas, niños y adolescentes constituyen un grupo en situación de vulnerabilidad que merece una protección especial y diferenciada de acuerdo a su edad, nivel de madurez y necesidades individuales. Así, deben ser tratados en condiciones de respeto a su dignidad y atendiendo a la condición de sujeto en desarrollo, evitando su revictimización a través de la aplicación de los estándares nacionales e internacionales de protección de sus derechos humanos.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los estándares de protección de derechos humanos en el ámbito internacional, constituyen fuente de obligación para el Estado Boliviano a partir de los principios contenidos en los arts. 13 y 256 de la CPE. En ese sentido, existe una serie de instrumentos que tienen especial relevancia en la protección de las niñas, niños y adolescentes y con acogimiento circunstancial mismos que servirán como parámetro normativo y jurisprudencial, que hacen hincapié en la necesidad de garantizar el trato especial del que son merecedores los niños, niñas y adolescentes.

En el ámbito interamericano, la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes encuentra su sustento jurídico, en las disposiciones contenidas en el art. 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), que remarca que los niños tienen derecho a las medidas de protección que su condición de menores requiere por parte de su familia,

1

Av. del Maestro No 300 • Teléfono (5914) 6440455 • Fax (5914) 6421871 • Línea gratuita 800 102222 • Web: www.tcpbolivia.bo

ÁMBITO ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN Y DE DIFUSIÓN

Organización de Procesos de Formación, Capacitación y Difusión en Materia de Niñez y Adolescencia Dirigida al Personal de la Institución, la Comunidad Jurídica y la Sociedad Civil en General

Curso Solidario Internacional: "Constitucionalismo Latinoamericano, Derechos y Jurisprudencia Constitucional"

El Curso Solidario Internacional, fue desarrollado los días 17 y 18 de julio de 2020, con el apoyo de la ONG Realidades y la Red de Mujeres Constitucionalistas de América Latina, contó con especialistas del Derecho Constitucional y Procesal Constitucional de Bolivia y de la región, con alto rango académico. Este Curso, tenía un fin solidario por esa razón se cobró una inscripción de Bs. 100, por persona, pero el total de ingresos recaudados tuvo la finalidad de llegar con ayuda en alimentos a las familias de niñas, niños y adolescentes de los departamentos de Chuquisaca, Tarija y Pando que se encontraban en situación de vulnerabilidad y extrema pobreza a causa de la pandemia de COVID-19.

El Curso Solidario se caracterizó por el impulso de un espacio plural e incluyente de reflexión con un alto valor solidario.

Seminario "Instrumentos Jurídicos-Constitucionales Y Jurisprudenciales para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes"

En conmemoración al día de la Niña y del Niño en Bolivia, el Tribunal Constitucional Plurinacional en coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y la ONG Visión Mundial, organizaron el Seminario "Instrumentos Jurídicos-Constitucionales y Jurisprudenciales para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes", que contó con la participación de especialistas en la temática constitucional y la protección de los derechos de la niñez y adolescencia de Bolivia y Latinoamérica, actividad que tuvo como objetivo generar un espacio de debate académico que contribuya a mejorar los mecanismos institucionales de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el país. El evento fue de carácter gratuito y virtual, siendo desarrollado del 12 al 13 de abril de 2021.

II Congreso Internacional sobre el Sistema Penal para Adolescentes y Justicia Restaurativa

Con el objetivo de generar conocimiento y aprendizaje sobre la implementación de los estándares internacionales, avances jurisprudenciales con enfoque de justicia restaurativa en el Sistema Penal para Adolescentes, el Tribunal Constitucional Plurinacional en coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, desarrollaron el "II Congreso Internacional sobre el Sistema Penal para Adolescentes y Justicia Restaurativa", evento que contó con la participación de expositores nacionales e internacionales, que compartieron sus experiencias y buenas prácticas en la implementación del sistema penal para adolescentes prevención del delito, reintegración y modelos de centros especializados. De esta forma, pudo ampliarse y fortalecerse los conocimientos en la aplicación de mecanismos de justicia restaurativa.

Promoción de Investigación Científica respecto a la Justicia Constitucional y la Niñez y Adolescencia, a través de Proyectos y Publicaciones

El Curso Solidario Internacional: "Constitucionalismo Latinoamericano, Derechos y Jurisprudencia Constitucional", además ofertó a los participantes la opción de presentar un artículo académico que, junto a los aportes literarios de los expositores, forman parte de la Revista Digital del Tribunal Constitucional Plurinacional.

Durante el desarrollo del Seminario "Instrumentos Jurídicos-Constitucionales y Jurisprudenciales para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes", se presentó el libro de autoría del Magistrado Presidente del TCP, Paul Enrique Franco Zamora, titulado "La Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Justicia Constitucional", obra que sistematiza los principales precedentes constitucionales en la materia.

Con el fin de cubrir las necesidades de las instituciones involucradas en la atención multidisciplinaria de nuestra niñez y adolescencia, además de cooperar a entidades judiciales y otras personas que demuestren interés en su resguardo, el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, ha procedido con la elaboración de una selecta recopilación legal denominada Compendio Normativo para la Protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, una publicación institucional provista de distintas pautas del Derecho Interno y del Derecho Convencional.

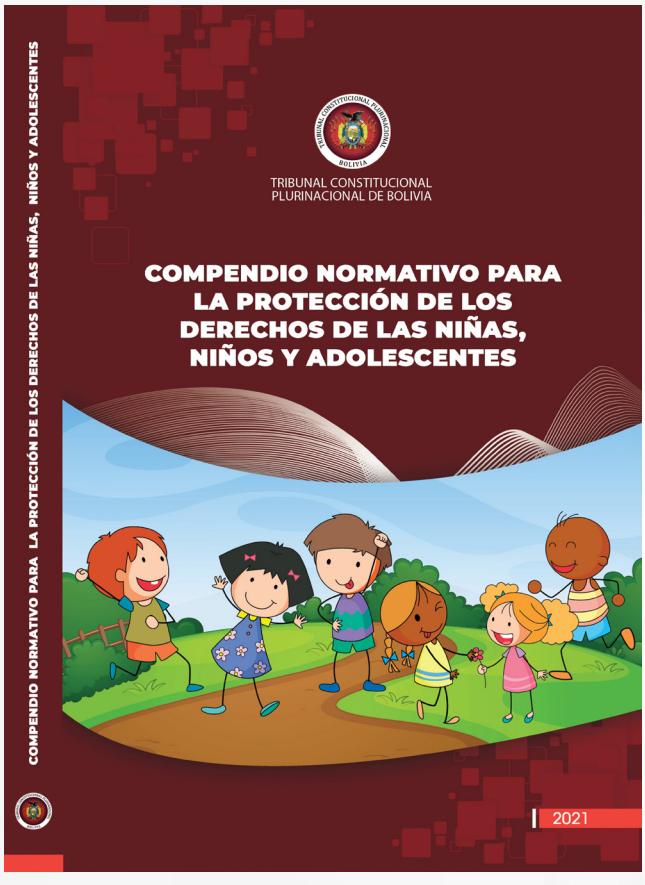

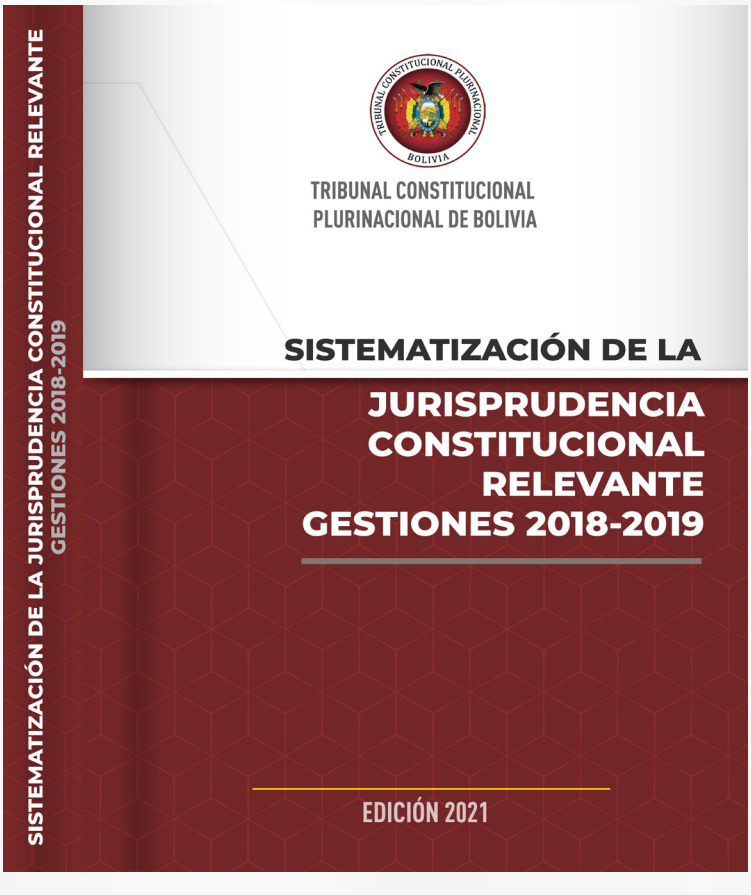

La jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional es dinámica, pudiendo modularse, cambiarse o reconducirse con el paso del tiempo y por efecto de las vulneraciones de derechos o garantías constitucionales que puedan presentarse. En ese sentido, el TCP elabora una Sistematización de Sentencias Relevantes, donde las niñas, niños y adolescentes tienen un lugar de importancia dentro del Título de Enfoque Intercultural de género, generacional y Grupos de Atención Prioritaria.

Herramientas Virtuales para el Acceso a la Jurisprudencia Constitucional

En cumplimiento a la política de transparencia y acceso a la información el Tribunal Constitucional Plurinacional cuenta don herramientas virtuales para el acceso a su jurisprudencia, es decir, el Buscador de Causas y Resoluciones y el Árbol de Jurisprudencia.

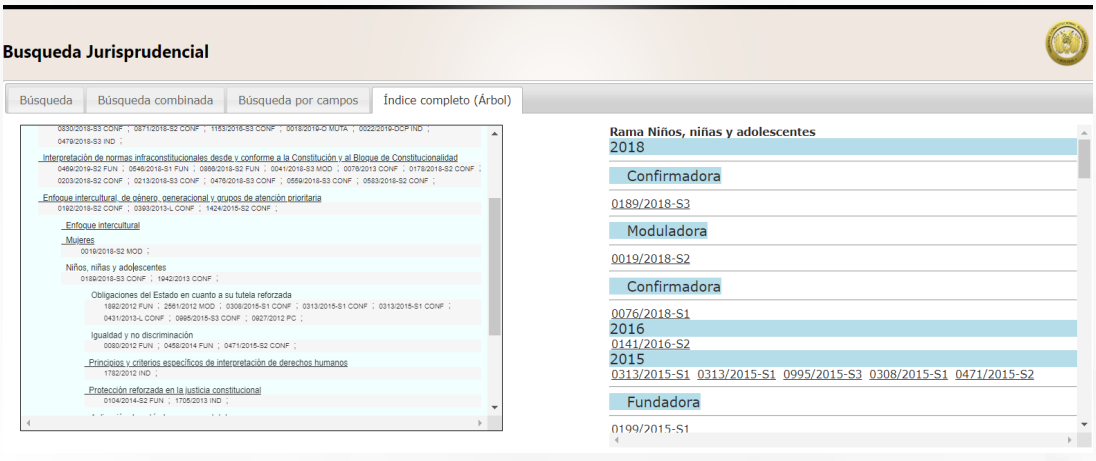

El TCP cuenta con un Árbol de Jurisprudencia que tiene la rama denominada Enfoque Intercultural de Género, Generacional y Grupos de Atención Prioritaria; de forma específica, sistematiza todas las sentencias que involucra a las niñas, niños y adolescentes.

En el Árbol de Jurisprudencia, se encuentran sistematizadas las sentencias en forma de fichas jurisprudenciales que contienen los supuestos fácticos, precedente, ratio decidendi y la línea jurisprudencial, pudiendo ingresar a través del link https://jurisprudencia.tcpbolivia.bo/.

El Árbol está a disposición de la población en general y particularmente para las y los Vocales Constitucionales, las juezas y jueces, tribunales de garantías, además, tiene incluida una rama específica en el buscador de jurisprudencia denominada "Niñas, Niños y Adolescentes".

Todas las resoluciones del Tribunal Constitucional Plurinacional, son de acceso público en el Buscador de Causas y Resoluciones, debiendo acceder al siguiente link https://buscador.tcpbolivia.bo/.

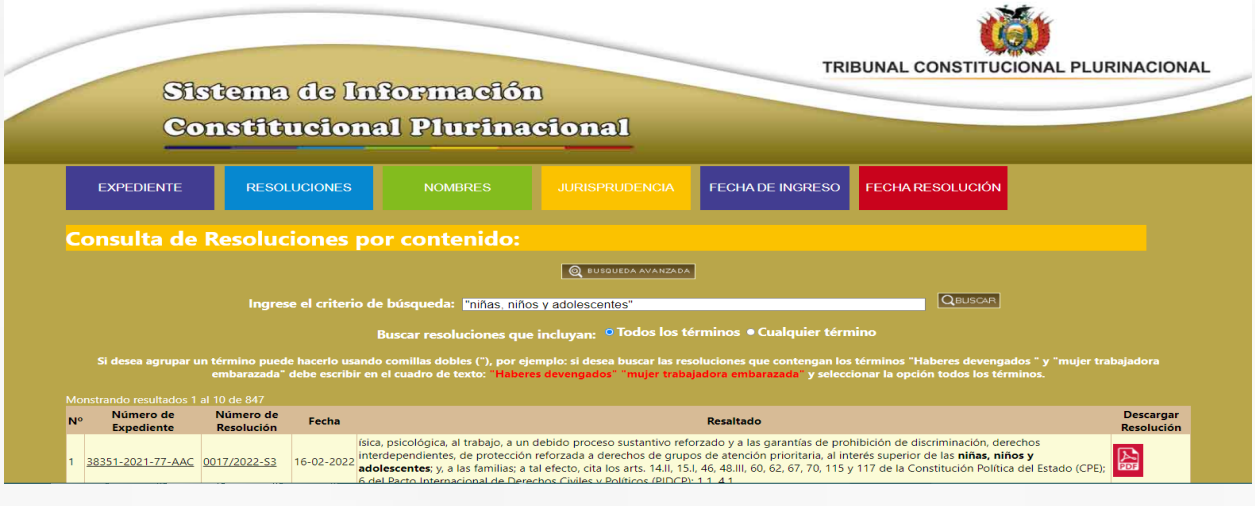

ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Suscripción del Convenio entre el Tribunal Constitucional Plurinacional y Visión Mundial Bolivia

Curso Solidario Internacional: "Constitucionalismo Latinoamericano, Derechos y Jurisprudencia Constitucional"

El Curso Solidario Internacional, fue desarrollado los días 17 y 18 de julio de 2020, con el apoyo de la ONG Realidades y la Red de Mujeres Constitucionalistas de América Latina, contó con especialistas del Derecho Constitucional y Procesal Constitucional de Bolivia y de la región, con alto rango académico. Este Curso, tenía un fin solidario por esa razón se cobró una inscripción de Bs. 100, por persona, pero el total de ingresos recaudados tuvo la finalidad de llegar con ayuda en alimentos a las familias de niñas, niños y adolescentes de los departamentos de Chuquisaca, Tarija y Pando que se encontraban en situación de vulnerabilidad y extrema pobreza a causa de la pandemia de COVID-19.

El Curso Solidario se caracterizó por el impulso de un espacio plural e incluyente de reflexión con un alto valor solidario.

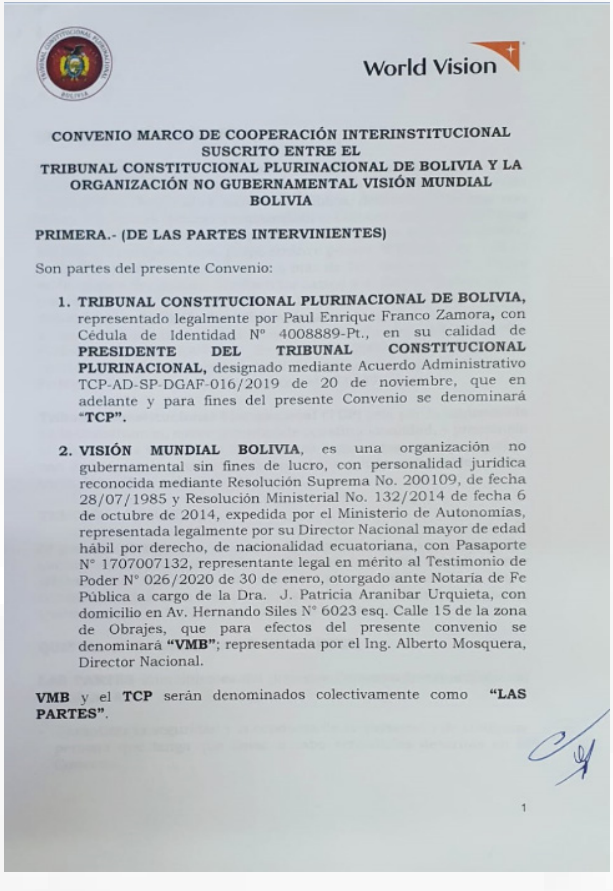

World Vision

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA

PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES)

Son partes del presente Convenio:

1. **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA,** representado legalmente por Paul Enrique Franco Zamora, con Cédula de Identidad N° 4008889-Pt., en su calidad de **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL,** designado mediante Acuerdo Administrativo TCP-AD-SP-DGAF-016/2019 de 20 de noviembre, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **"TCP".**

2. **VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA**, es una organización no gubernamental sin fines de lucro, con personalidad jurídica reconocida mediante Resolución Suprema No. 200109, de fecha 28/07/1985 y Resolución Ministerial No. 132/2014 de fecha 6 de octubre de 2014, expedida por el Ministerio de Autonomías, representada legalmente por su Director Nacional mayor de edad hábil por derecho, de nacionalidad ecuatoriana, con Pasaporte N° 1707007132, representante legal en mérito al Testimonio de Poder N° 026/2020 de 30 de enero, otorgado ante Notaría de Fe Pública a cargo de la Dra. J. Patricia Aranibar Urquieta, con domicilio en Av. Hernando Siles N° 6023 esq. Calle 15 de la zona de Obrajes, que para efectos del presente convenio se denominará **"VMB"**; representada por el Ing. Alberto Mosquera, Director Nacional.

VMB y el **TCP** serán denominados colectivamente como **"LAS PARTES"**.

1

Conformación de la Mesa Nacional para la Restitución del Derecho a la Familia

El 20 de julio de 2021, se conformó la Mesa Nacional para la restitución del derecho a la familia, integrada por los presidentes del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura y el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, quienes suscribieron un compromiso interinstitucional de trabajar de forma articulada, para reducir el elevado número de los 5.878 niñas y niños que se encuentran en Centros de Acogida sin cuidado familiar. Esta acción beneficiará a los nueve departamentos de Bolivia.

El 25 de noviembre de 2021, se reunió la Mesa Departamental para la Restitución del Derecho a la Familia de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidado familiar de Oruro. En dicho evento, participó el Coordinador Departamental del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, con el objetivo de identificar soluciones interinstitucionales que permitan la restitución del derecho a la familia de las niñas niños y adolescentes sin cuidado parental, que están bajo custodia en los Centro de Acogida del referido departamento.

El 2 de diciembre de 2021, fue constituida la Mesa Departamental para la Restitución del Derecho a la Familia de Niñas, Niños y Adolescentes de Cochabamba, actividad que contó con la presencia del Coordinador Departamental del Tibunal Constitucional Plurinacional y otras autoridades, quienes revisaron los casos de las niñas, niños y adolescentes en estado de abandono que se encuentran en los Centros de Acogida.

Las otras regiones están en proceso de conformación de las Mesas Departamentales.

DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN CON TEMÁTICAS CONSTITUCIONALES DE NIÑEZ

Como parte de la política comunicacional, el Tribunal Constitucional Plurinacional ha conmemorado las fechas vinculadas a la protección de derechos fundamentales o garantías constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, publicando en la página institucional de Facebook, precedentes de Sentencias Constitucionales Plurinacionales.

Esta labor, es realizada con el fin de contribuir a la socialización y difusión de la jurisprudencia constitucional misma que puede estar al alcance de toda la población y, en virtud a su vinculatoriedad, puedan utilizarla en los casos que tengan supuestos fácticos análogos.

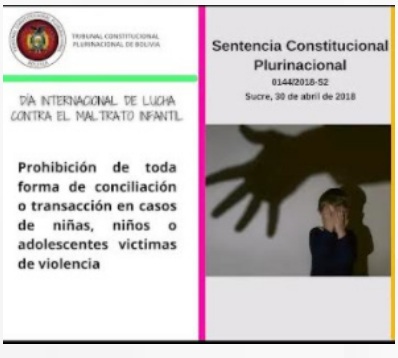

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Av. del Maestro Nº 300
(+591-4) 64-40455 * Fax 64-21871
Línea gratuita 800-10-2223
www.tcpbolivia.bo
Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia